

23087.
27 SET 1995
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Y ARCHIVO GENERAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 6.062)**

Artículo 1º.- Créase el Complejo San Martín Sur, que consistirá en la existencia de una Reserva Natural y un Polideportivo.-

Art. 2º.- Destinase para la Concreción del Complejo San Martín Sur (Reserva Natural y Polideportivo) el uso de los terrenos de propiedad de la Municipalidad de Rosario, ubicados en la Sección Catastral 5ª, S/M nº 172 / 173 / 174, cuya superficie es de 78.656,32 mts.2 y 6.853,39mts.2 respectivamente, lo cual hace un total de 147.192,7mts.2.-

Art. 3º.- El sector del Complejo destinado a Reserva Natural (sup. 68.536,39) alojará la Escuela de Jardinería y el Centro de Huertas, con viveros, áreas de sembrado y una superficie aproximada de 60.000mts.2 para concreción del Vivero Municipal donde se plantarán distintas especies de árboles para ser utilizadas en los espacios públicos de la ciudad.-

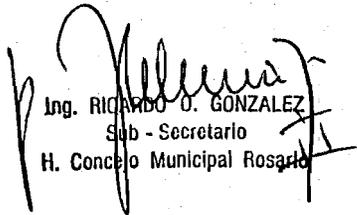
Art. 4º.- El sector del Complejo destinado al Polideportivo (78.656,52mts.2) alojará las instalaciones administrativas del Complejo, vestuarios, bares, atención primaria, guarderías, salón de usos múltiples, etc.; canchas de fútbol para chicos, playones para voley, basquet, etc.; una pileta de dimensiones acordes al complejo, área de camping, asadores, bosque y un pequeño amarradero para el uso de botes y pequeñas embarcaciones.-

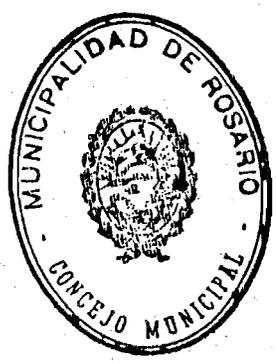
Art. 5º.- Este Complejo San Martín Sur, cuyo proyecto indicativo se adjunta, tendrá dos áreas que se manejarán en forma autónoma, el Sector "A": Escuela de Jardinería y Huertas dependerán de la sección de Servicios Públicos como hasta el presente y serán de la órbita estrictamente municipal. El Sector "B": Polideportivo podrá tener una administración conjunta entre el Municipio, a través de su Dirección de deportes y recreación y las instituciones intermedias de la zona, vecinales, escuelas, etc. los cuáles tendrán a su cargo el mantenimiento una vez finalizada la obra que se realizará con fondos de la Municipalidad de Rosario.-

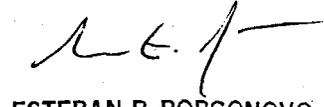
Art. 6º.- La realización de la totalidad del Complejo podrá ser realizado en etapas, pudiendo el Departamento Ejecutivo modificar el proyecto sobre la base de la inundabilidad del terreno.-

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de Setiembre de 1995.-


Ing. RICARDO O. GONZALEZ
Sub - Secretario
H. Concejo Municipal Rosario




ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 67222-P-94-H.C.M.-

//sario, noviembre 6 de 1995.-

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza N° 6062, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21/09/95, // por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

AMM

JUAN G. PANDOZCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

JOSÉ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL

GERARDO D. BACCHI
SECRETARIO DE PLANEACION

ES FOTOCOPIA DE COMA

PEDRO HERNANDEZ
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COMA